



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de febrero de 2012
No. 30

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 419, 420, 421, 416, 410, 418, 417, 414, 415, 126-A1, 430, 311, 136-A1, 451, 433, 447, 89-B1, 90-B1, 91-B1, 92-B1, 93-B1, 94-B1, 95-B1, 96-B1, 133-A1, 497, 422, 157-A1, 107-B1, 524, 512, 513, 526 y 527.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 514, 464, 138-A1, 467, 444, 442, 443, 135-A1, 451-BIS, 431 y 432.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO

Agua y Saneamiento de Toluca



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2011; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los ciudadanos que habitan la Ciudad de Toluca.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

Que mediante Decreto Número 245, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de julio de 1980, la H. XLVII Legislatura del Estado de México, creó al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, no lucrativo con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como finalidad esencial de conservar, mejorar e incrementar los servicios de agua potable y alcantarillado.

Que ha sido autorizada la estructura de organización del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca a través de la cual se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad entre cada una de las unidades administrativas que la integran.

Que es conveniente precisar la distribución del ámbito competencial de las unidades administrativas básicas del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, a fin de establecer una adecuada división del trabajo que optimice su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, así como establecer el ámbito de competencia de los titulares de sus unidades administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ley, la Ley por la que se crea el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
- II. Ley del Agua, a la Ley del Agua del Estado de México;
- III. Organismo, al Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
- IV. Consejo, al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; y
- V. Director General, al Director General del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

Artículo 3.- El Organismo es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la ley del Agua y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El Organismo se sujetará a lo dispuesto por la Ley del Agua y por los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, y en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 6.- Para la planeación, ejecución, evaluación, estudio y atención de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director General.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo es el órgano de gobierno del Organismo, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- El Consejo se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley y con lo señalado en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- El Organismo estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El Director General ejercerá por sí o a través de las unidades administrativas del Organismo, las facultades de autoridad fiscal que le confiera la legislación en la materia.

Artículo 12.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en la Ley y en otros ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Definir y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo;
- II. Someter a la consideración del Consejo el Programa de Trabajo y el Presupuesto Anual;
- III. Presentar al Consejo la propuesta de cuotas, tarifas o programas de descuentos para el cobro de los servicios de suministro de agua en bloque, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas que presta el Organismo;

- IV. Elaborar, coordinar e implementar, en su caso, los estudios y proyectos para la construcción, operación, mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura hidráulica del Municipio;
- V. Supervisar la construcción, operación, conservación y mantenimiento del sistema de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales;
- VI. Coadyuvar con el gobierno estatal en la preservación de los acuíferos y zonas federales de los cauces y embalses, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Vigilar la entrega de agua en bloque a los núcleos de población, fraccionamientos, comunidades y particulares que la requieran, previa firma del contrato o convenio respectivo;
- VIII. Asesorar en materia de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales, a las comunidades que lo soliciten;
- IX. Administrar las aguas de jurisdicción municipal conforme a las instrucciones del Consejo y en términos de la legislación en la materia;
- X. Someter a la consideración del Consejo los dictámenes sobre los proyectos de dotación de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales;
- XI. Promover ante agrupaciones sociales y particulares, la cooperación necesaria para la planeación, construcción, conservación, operación y mantenimiento de las obras de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- XII. Coordinar la prestación de asistencia técnica para la construcción, administración, operación y mantenimiento de sistemas de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- XIII. Delegar en la unidad administrativa correspondiente, previo acuerdo del Consejo, las facultades de autoridad fiscal que le confiera la legislación en la materia;
- XIV. Proponer al Consejo la cancelación de los créditos fiscales que se ubiquen en los supuestos de incosteabilidad en su cobro o de insolvencia de los usuarios;
- XV. Impulsar y coordinar las acciones de simplificación, desregulación y modernización de los trámites y servicios que ofrece el Organismo y promover la certificación de los procesos de trabajo;
- XVI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, con la intervención del área jurídica, así como los casos no previstos en el mismo, los cuales se resolverán administrativa o judicialmente, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Consejo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Operación;
- II. Dirección de Planeación;
- III. Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. Contraloría Interna.
- V. Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- VI. Subdirección de Control de Gestión y
- VII.- Subdirección de Informática

El Director General contará con el número de servidores públicos y unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS** **DE LOS DIRECTORES**

Artículo 14.- Al frente de cada dirección habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada al Organismo y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 15.- Corresponde a los directores el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección a su cargo;
- II. Acordar con el Director General lo referente a los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la dirección a su cargo;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General;
- IV. Proponer al Director General los proyectos de programas anuales de actividades, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la dirección a su cargo;
- V. Ejecutar el programa anual de actividades de la dirección a su cargo, aprobado por el Consejo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo, para el mejor desempeño de sus funciones;

- VIII. Proponer al Director General el ingreso, licencias, promociones, remoción y cese del personal de la dirección a su cargo;
- IX. Someter a la consideración del Director General, las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la dirección a su cargo;
- X. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta el Organismo;
- XI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico solicitado por las dependencias del H. Ayuntamiento;
- XII. Rendir por escrito y de acuerdo a las instrucciones del Director General, los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas por la dirección a su cargo;
- XIII. Atender, en el ámbito de su competencia, todas aquellas disposiciones que emita el Consejo, por conducto del Director General;
- XIV. Proponer, ejecutar y evaluar acciones para la simplificación, desregulación y modernización de los trámites y servicios que ofrecen las unidades administrativas a su cargo y llevar a cabo la certificación de sus procesos; y
- XV. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que les encomiende el Director General.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

DE LAS DIRECCIONES

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Operación:

- I. Operar y brindar mantenimiento a los sistemas de agua potable municipalizados;
- II. Acatar y hacer respetar, las normas de seguridad hidráulica en el proceso de construcción y operación de la obra hidráulica;
- III. Planear, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios de agua, drenaje y saneamiento a través de la infraestructura hidráulica existente;
- IV. Establecer normas y especificaciones técnicas para la elaboración de obras por contrato para construcción de infraestructura hidráulica;
- V. Apoyar y vigilar la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica;
- VI. Supervisar que se cumplan las disposiciones en materia de construcción de infraestructura hidráulica, vigilando que las obras se realicen de acuerdo con los contratos respectivos;
- VII. Coordinar la operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, industrial y de servicios, y de drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- VIII. Impulsar y vigilar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal, y municipal con relación al suministro de agua potable, drenaje, y tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- IX. Promover, en coordinación con las instancias que determine el Director General, la ejecución de programas y proyectos en materia de infraestructura hidráulica;
- X. Proporcionar, asesoría técnica en materia de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas, a las localidades que lo requieran;
- XI. Informar al Director General sobre las obras de infraestructura hidráulica terminadas, a fin de integrarlas al catastro hidráulico;
- XII. Coordinar con las demás unidades administrativas del Organismo, la elaboración de estudios para conocer y atender los requerimientos de infraestructura hidráulica del municipio;
- XIII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo y
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Planeación:

- I. Elaborar y presentar al Director General el Programa de Operativo Anual en materia de obras hidráulicas en el Municipio;
- II. Planear y diseñar las estrategias y acciones para la ejecución del Programa Operativo Anual;
- III. Vigilar que el presupuesto de inversión se ejerza de acuerdo con los programas autorizados y con la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar la elaboración de planes y programas de infraestructura hidráulica para atender las demandas de agua potable;
- V. Coordinar la elaboración de planes y programas que permitan cumplir los objetivos del Organismo a mediano y largo plazo;
- VI. Coordinar la elaboración de los proyectos técnicos tendientes a eficientar el suministro y distribución de agua potable, así como para el desalojo de aguas negras y pluviales y para el tratamiento de las aguas residuales;
- VII. Presentar al Director General el Programa General de Obras, para que se someta a la consideración del Consejo Directivo;
- VIII. Elaborar y proponer al Director General la programación anual de licitaciones y contratación de obra y servicios en materia hidráulica, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
- IX. Coordinar los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra pública que realiza el Organismo;
- X. Promover la participación del Organismo en los programas municipales, estatales y federales, a efecto de contar con recursos de inversión para la ejecución de la obra pública en el ámbito hidráulico;
- XI. Proponer al Director General la celebración de convenios y acuerdos para la realización de obras hidráulicas;

- XII. Proponer al Director General lineamientos, normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico que permitan el mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los lodos, producto del tratamiento de aguas residuales;
- XIII. Participar en el Comité Interno de Factibilidades;
- XIV. Emitir los dictámenes respecto a la factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- XV. Autorizar los proyectos de agua potable y alcantarillado para desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y de servicios, derivados de las factibilidades otorgadas;
- XVI. Coordinar las actividades necesarias para fomentar entre la población del Municipio de Toluca, la cultura y el uso racional del agua, así como para difundir las acciones que realiza el Organismo;
- XVII. Apoyar a las unidades administrativas del Organismo, en la atención de la problemática presentada en las comunidades o particulares, respecto a la construcción y funcionamiento de la infraestructura hidráulica;
- XVIII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que emanen de la unidad administrativa a su cargo;
- XIX. Atender, canalizar y dar respuesta a las solicitudes de información y de obra turnadas a la Dirección de Planeación;
- XX. Coordinar la integración del expediente único de obra, de las obras por contrato que realice el Organismo;
- XXI. Coordinar la concertación con los Organismos y Dependencias relacionadas con los programas de infraestructura hidráulica;
- XXII. Coordinar la elaboración de los informes requeridos por las diferentes instancias, sobre los programas de infraestructura hidráulica; y
- XXIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Establecer las políticas y los procedimientos para administrar eficientemente los recursos financieros del Organismo, ejerciendo el control administrativo, contable y financiero respectivo de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en sus programas;
- III. Proponer al Director General las cuotas y tarifas de los derechos por servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas que se proporcionan a los municipios, comunidades, núcleos de población, Organismos, fraccionamientos y particulares;
- IV. Coadyuvar en la formulación de propuestas de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios de suministro de agua en bloque, de drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas;
- V. Promover acciones y estrategias para la regularización del cobro de los derechos por la conexión de tomas para el suministro de agua en bloque, por el propio suministro de agua en bloque, por la conexión y descarga de aguas residuales y su tratamiento y por la conexión y suministro de agua residual tratada para uso no doméstico;
- VI. Gestionar ante las dependencias competentes, recursos financieros y créditos para impulsar el cumplimiento de las tareas del Organismo;
- VII. Realizar estudios e investigaciones financieras y de mercado, orientadas a la instrumentación de mecanismos para optimizar el manejo de los recursos del Organismo;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, de acuerdo con la normatividad en la materia;
- IX. Integrar anualmente el presupuesto por programas de gasto corriente del Organismo y establecer los mecanismos y sistemas que permitan su manejo eficiente;
- X. Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los estados financieros del Organismo;
- XI. Realizar transferencias entre las partidas presupuestales del Organismo, con base en las necesidades de operación y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XII. Proporcionar con oportunidad los recursos financieros y materiales requeridos por las unidades administrativas del Organismo;
- XIII. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles;
- XIV. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, así como promover su conservación y mantenimiento;
- XV. Ejercer la atribución de autoridad fiscal, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Organismo;
- XVI. Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que como autoridad fiscal tiene el Director General;
- XVII. Determinar las acciones necesarias para el cobro de créditos fiscales existentes, aplicando, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución;
- XVIII. Promover la liquidación de créditos fiscales, recargos y multas en términos de la legislación aplicable;
- XIX. Establecer y mantener actualizado el padrón de usuarios del Organismo, así como el importe de los créditos fiscales, vigilando sus movimientos y emitiendo bases para su fiscalización;
- XX. Proporcionar asistencia técnica al sujeto pasivo del crédito fiscal y contestar las consultas relacionadas con el adeudo;
- XXI. Intervenir en la cobranza de adeudos por suministro de agua en bloque a los usuarios del Organismo;
- XXII. Realizar el registro contable del ejercicio del presupuesto de inversión de infraestructura hidráulica;
- XXIII. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo y

- XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo o el Director General.
- XXV. Emitir las políticas, normas y lineamientos en los renglones de personal;
- XXVI. Organizar, coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal;
- XXVII. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como las del Reglamento Interno de Trabajo, respecto de los derechos y obligaciones del personal;
- XXVIII. Autorizar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación en los expedientes correspondientes;
- XXIX. Coordinar la elaboración y distribución oportuna de la nómina para el pago al personal que labora en el Organismo, apegándose a la normatividad en la materia y al presupuesto autorizado;
- XXX. Desarrollar programas de Capacitación y Adiestramiento de personal, conforme a las necesidades institucionales y a las del propio personal; y
- XXXI. Mantener y fortalecer las relaciones con las agrupaciones sindicales del Organismo para acordar los asuntos laborales del personal;

Artículo 19.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas de obra y jurídicas a las unidades administrativas del Organismo, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del patrimonio del Organismo;
- III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Organismo, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia;
- IV. Iniciar, tramitar y terminar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en contra de los servidores públicos adscritos al Organismo;
- V. Aplicar las sanciones disciplinarias que derivan de los procedimientos administrativos disciplinarios que son tramitados y resueltos por ese órgano de control interno y fincar en definitiva los pliegos preventivos de responsabilidades, confirmando, modificando o cancelando según sea el caso;
- VI. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Organismo, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- VII. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Organismo, en términos de la ley en la materia;
- VIII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Organismo;
- IX. Informar a Contraloría Municipal, sobre el resultado de las acciones o funciones que le encomiende;
- X. Difundir entre el personal del Organismo las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores;
- XI. Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo del Organismo, a efecto de elevar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales;
- XII. Promover el control preventivo en el desarrollo de las actividades, programas y proyectos del Organismo;
- XIII. Participar en la identificación de áreas de oportunidad y proponer, en su caso, acciones de mejora que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos del Organismo;
- XIV. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo; y
- XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Subdirección de Asuntos Jurídicos:

- I.- Sustanciar los asuntos de carácter legal, en que tenga injerencia el Organismo y que no sean competencia de otra unidad administrativa;
- II.- Asesorar a las unidades administrativas en los procedimientos administrativos que se inicien al personal del Organismo;
- III.- Elaborar o revisar los proyectos de ordenamientos jurídicos del Organismo, con la participación de las demás unidades administrativas;
- IV.- Formular los proyectos de contratos o convenios en los que el Organismo sea parte;
- V.- Ejercer las acciones, concurrir a juicio y formular las denuncias y querellas que procedan, en representación del Organismo;
- VI.- Asesorar en materia jurídica a los servidores públicos del Organismo, respecto al desarrollo de sus funciones;
- VII.- Proponer al Director General lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del Organismo, a fin de proteger su patrimonio;
- VIII.- Promover la regularización de los inmuebles propiedad del Organismo y de aquellos que tenga en operación o administración;
- IX.- Compilar y difundir entre el personal del Organismo, los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones de carácter normativo, que incidan en el desarrollo de sus funciones;

- X. Certificar las copias de la información, documentación y otros sistemas del Organismo, que operen y que emanen de la unidad administrativa a su cargo y
- XI. Representar legalmente al Director General, Directores y Subdirectores y demás Servidores Públicos del Organismo, cuando sean parte en los juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados del servicio;
- XII. Formular y suscribir escritos de demanda, ampliación de éstas, así como su contestación en materias civil, mercantil, penal, laboral, contenciosos administrativos, fiscales, cuando la Dirección General y sus unidades adscritas sean parte en los mismos; presentar todo tipo de documentos, informes y promociones en dichos juicios e intervenir en cualquier procedimiento o instancia administrativa y jurisdiccional;
- XIII. Defender, rendir informes, ofrecer, objetar y desahogar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, así como el amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias y realizar en general toda clase de promociones que se requieran en juicios de nulidad, civiles, mercantiles, administrativos, contenciosos administrativos, laborales, penales, fiscales, y en cualquier otro procedimiento de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Formular denuncias o querellas y en su caso ratificarlas, así como otorgar el perdón tomando en consideración los lineamientos jurídicos: asistir a comparecencias, solicitar la práctica de diligencias de integración de las averiguaciones previstas, promover la inconformidad que proceda en contra de los acuerdos de no ejercicio de la acción penal y coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales;
- XV. Substanciar y resolver en representación del Organismo, al cual se encuentra adscrito, aquellos procedimientos administrativos comunes y especiales, que en cumplimiento de su objeto, este tenga que implementar conforme a las leyes de la materia;
- XVI. Elaborar informes previos y justificados en los juicios de amparo que requieren los Tribunales Federales, en los que sea parte el Organismo;
- XVII. Proponer a los peritos en diferentes materias, para que participen en los juicios en que sea parte el Organismo;
- XVIII. Privilegiar la conciliación y la mediación en cada una de las materias de carácter jurídico, como un medio alternativo para resolver los conflictos, siempre y cuando el asunto así lo permita;
- XIX. Conciliar los juicios laborales bajo los parámetros normales que establecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Arbitraje del Estado de México;
- XX. Asesorar jurídicamente cuando ocurra algún siniestro donde estén involucrados vehículos del Organismo;
- XXI. Certificar documentos pertenecientes a las diferentes áreas del Organismo;
- XXII. Resolver los recursos administrativos de inconformidad que no sean de la competencia de otra unidad administrativa del Organismo;
- XXIII. Coadyuvar con otras unidades administrativas en asuntos de carácter legal, tomas y descargas clandestinas y desperdicios de agua;
- XXIV. Resguardar en originales o copias los documentos que acrediten los títulos de las concesiones de CONAGUA;
- XXV. Proponer la contratación del personal necesario para la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- XXVI. Coadyuvar con la Subdirección de Recursos Humanos para establecer los criterios jurídicos relativos a la competencia de carácter laboral;
- XXVII. Acudir a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor y de Primera Instancia, en relación a los depósitos efectuados por los usuarios, por el suministro de agua potable; y
- XI.- Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 21.- Corresponde a la Subdirección de Control de Gestión:

- I.-Recibir, analizar, clasificar, registrar y turnar la documentación dirigida al Director General con la finalidad de garantizar una respuesta eficiente, oportuna y eficaz;
- II.-Supervisar y dar seguimiento al desahogo de los asuntos turnados a las áreas correspondientes para su atención;
- III.-Atender los requerimientos de información y reportes de la población a través del Módulo de Información para orientarla y en su caso canalizarla a las áreas de competencia;
- IV.-Controlar y dar seguimiento a los Programas Operativo Anual del Organismo; Interno de Protección Civil y Plan de Desarrollo Municipal;
- V.- Atender los asuntos turnados por las dependencias del H. Ayuntamiento de Toluca y en particular por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- VI.-Controlar y dar seguimiento y actualización a la información de las diferentes áreas del Organismo que se publica en la página Web de Transparencia;
- VII.-Dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios referente a las solicitudes de información, coordinando la información solicitada a las áreas responsables y dar respuesta a los requerimientos; y
- VIII.-Las demás que le confiere las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 22.- Corresponde a la Subdirección de Informática:

- I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual del Organismo, así como en la planeación de las diversas acciones emergentes; así mismo, elaborar y ejecutar el Programa de la Subdirección;
- II. Administrar los Proyectos Informáticos asociados al Programa Operativo Anual de la Subdirección;
- III. Proponer las políticas respecto a las tecnologías de la Información;
- IV. Participar activamente en la definición del soporte tecnológico de las iniciativas, de las actividades y procedimientos de las diferentes áreas del Organismo;

- V. Procurar la alta disponibilidad del servicio de tecnología de la Información que soporte la operatividad del Organismo;
- VI. Procurar y gestionar la actualización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de los sistemas bases;
- VII. Proponer, gestionar y atender la actualización de los sistemas de información, en coordinación con las áreas usuarias, incorporando mejores prácticas y nuevas tendencias tecnológicas;
- VIII. Establecer los planes y presupuestos para la adquisición de recursos de tecnologías de la Información del Organismo, requeridos para asegurar la renovación tecnológica e implantación de los proyectos de tecnología de la Información;
- IX.- Establecer las normas y estándares para la gestión de las actividades y uso de recursos de tecnologías de Información;
- X. Dar conformidad al cumplimiento de los contratos que deriven de la adquisición, alquiler y/o mantenimiento de equipos y/o aplicativos, dentro del ámbito de su competencia;
- XI. Representar al Organismo en las actividades de su competencia ante instituciones externas;
- XII. Apoyar dentro del ámbito de su competencia, en la definición de especificaciones técnicas de procesos de selección que guarden relación con tecnologías de la Información;
- XIII. Participar en la elaboración del Plan de Seguridad de la Información y el Plan de Continuidad de Operaciones del Organismo, ejecutándolos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los contratos solicitados y/o adquiridos por dependencia, en materia de tecnologías de la Información;
- XV. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos de servicios solicitados por el área a su cargo;
- XVI. Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por la Contraloría Interna y los organismos de control externo, en materia de tecnologías de la Información;
- XVII. Certificar las copias de la información y documentación que emanen de la unidad administrativa a su cargo; y
- XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

CAPITULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 23.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el director que él designe. En las mayores de 15 días, por el director o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo.

Artículo 24.- Los directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

Artículo 25.- Los subdirectores y jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el director o el titular de la unidad administrativa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, según consta en acta de sesión Ordinaria número Novena, en el municipio de Toluca, México, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil once.

Dra. María Elena Barrera Tapia
Presidenta Municipal Constitucional y
Presidenta del Consejo Directivo
(Rúbrica).

M.A.P. Guillermo Legorreta Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica).

Lic. Andrés González Nieto
Primer Síndico
(Rúbrica).

Ing. Jorge Juan Pérez García
Director General
(Rúbrica).

Lic. Valente López Velázquez
Segundo Regidor
(Rúbrica).

Dr. Om Christian Alvarado Pechir
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
(Rúbrica).



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de COLUMBA ROSARIO LUNA VAZQUEZ con número de expediente 626/2008, se dictó los siguientes autos de fecha catorce de octubre del dos mil once y doce de enero del dos mil doce. Que en su parte conducente dicen,... se señalan las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: departamento número treinta y uno, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número siete, de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 384,600.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles...". Notifíquese.

México, D.F., a 12 de enero de 2012.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

419.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****EXPEDIENTE 595/2005.
SECRETARIA "A".**

En el expediente número 595/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRUPO INDUSTRIAL REYSEL S.A. DE C.V., THELMA CAMPOS HERNANDEZ y ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal a tres de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de MARIA DEL PILAR MILDRET SERVIN HERNANDEZ, Apoderada de la parte actora en el presente juicio; a quien se le tiene devolviendo el oficio número 4983 y exhorto sin diligenciar que remite el C. Juez Tercero Civil

de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado JOSE LUIS MAYA MENDOZA, para los efectos procesales a que haya lugar. Por otro lado y como lo solicita, elabórese y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas treinta de mayo y diecinueve de octubre ambos de dos mil once; debiendo acompañar al exhorto los edictos necesarios para su diligenciación. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez ante la fe de la C. Secretaría de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a diecinueve de octubre de dos mil once.

A sus autos el escrito de MARIA DEL PILAR MILDRET SERVIN HERNANDEZ, Apoderada de la parte actora en el presente juicio, por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones documentos y valores, por exhibido el certificado de gravámenes que anexa, mismo que se ordena glosar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar, y como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose a la C. Encargada del turno la elaboración inmediata de los edictos conforme a lo ordenado en el presente proveído así como el de fecha treinta de mayo de dos mil once.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a treinta de mayo del año dos mil once.

A autos el escrito de cuenta suscrito por MARIA DEL PILAR MILDRET SERVIN HERNANDEZ, Apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y en virtud que de constancias de autos se advierte que ninguna de las partes hizo manifestación alguna con respecto a la vista que se les mandó dar en proveído de fecha doce de mayo de dos mil once, respecto de la ratificación del dictamen presentado por la perito MONICA DEL CARMEN GARCIA CORDOVA, se le tiene por acusada la rebeldía y por perdido el derecho que en tiempo pudieron haber ejercitado en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; y en cuanto a lo segundo, se señalan las ... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en: la casa marcada con el número ciento veinticinco, de la calle Sur Veintiocho y terreno que ocupa o sea el lote número veintidós, de la manzana veintiocho, en el Fraccionamiento Paseo de San Agustín, en Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de \$ 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda, siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate, señalada con antelación, igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de aviso de éste Juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, fijado a la finca hipotecada, citada con antelación. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con

antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec en el Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados dentro del cuerpo del presente proveído convocando postores, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

420.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 427/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, contra ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, de fecha 8 de julio de 1994, pasado ante la fe del Notario Público número 17 de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida. B).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la base de intereses, celebrado por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, celebraron en fecha 23 de octubre de 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 2 de Toluca y mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida 479-1571, del volumen 207, libro segundo, a fojas 94, sección primera de fecha 20 de febrero de 1996. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal, de la cantidad de UDIS 124,434.20, cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago por haber incurrido los señores ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, ahora demandados en la hipótesis prevista en el inciso a) de la cláusula sexta que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de intereses, celebrado por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados de fecha 23 de octubre de 1995. D).- El pago por concepto de abono a capital no pagado, generado de la fecha de esta

demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo con las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio ha que se ha hecho referencia. E).- El pago por concepto de intereses ordinario no pagado, generado a la fecha de la presentación de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo con las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio ha que se ha hecho referencia. F).- El pago por concepto de intereses moratorios generados a la fecha de la presentación de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo con las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio ha que se ha hecho referencia. G).- El pago por concepto de gastos de seguro, generados a la fecha de la presentación de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo con las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio ha que se ha hecho referencia. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. Lo anterior ya en fecha 8 de julio de 1994, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebró con los señores ALONSO LOZANO SALAZAR en su carácter de acreditado y garante hipotecario y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de garante hipotecario, otorgándole al señor ALONSO LOZANO SALAZAR un crédito hasta por la cantidad de \$ 142'400,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), ahora \$ 142,400.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que generen en virtud del mismo, dicho contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 270-14249; volumen 201, libro segundo, a foja 43, sección primera de fecha 13 de enero de 1995, en fecha 23 de octubre de 1995, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebró con los señores ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar mecanismo de cálculo y la tasa de intereses, en los términos acordados en dicho convenio, en tal virtud el señor ALONSO LOZANO SALAZAR, reconoció adeudar a BANCO NACIONAL DE MEXICO y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ un saldo de \$ 233,704.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 44/100 M.N.) ahora \$ 233,704.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 44/100 M.N.) derivada de capital intereses ordinarios y demás accesorios y la comisión por prepago (margen diferido), denominado para efectos del convenio "el saldo original", dicho convenio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 479-1571, volumen 207, libro segundo, a fojas 94, sección primera de fecha 20 de febrero de 1996, en dicho convenio se estableció como plazo para el pago del adeudo 20 años contados impartir de la firma de dicho convenio y es el caso que los señores ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., el 23 de junio de 2005 y a la fecha no ha realizado pago alguno desde esa fecha, razón por la cual el actor demanda en esta vía. Dado que se desconoce el domicilio de ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Estado de México; debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demanda, debiéndose fijar

además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, así mismo, prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Auto: Toluca, México, veintitrés de septiembre de dos mil once.

Por presentado a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial 99,497 que en copias certificadas se acompañan, con el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita, don fundamento en lo establecido por los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio abrogado, pero aplicable al presente juicio, se tiene por apersonada a juicio a su representada RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos, que dieron origen al presente juicio, carácter que acredita y se le tiene por reconocido en términos de las copias certificadas de la cesión de derechos celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código en cita, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal el que indica en el de cuenta y por autorizadas a las personas que menciona en su escrito, para los fines precisados. Por otra parte, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1070 del Código en cita, en relación con el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y con la finalidad de cerciorarse de la necesidad de notificar a los señores ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, gírense oficios al Director de la Policía Municipal de Toluca, Estado de México y al Comisario de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y al Instituto Federal Electoral del Estado de México, a efecto de que investiguen el domicilio de la persona indicada, y lo informen a este Juzgado en el término de cinco días, quienes tuvieron su último domicilio en carretera Santa María Totoltepec sin número, lote 14 izquierdo, condominio 1, residencial El Olimpo y/o vivienda izquierda del lote 14, del condominio horizontal constituido en el lote 1, de la manzana "A" denominado "Zeus" en el Desarrollo Habitacional El Olimpo y/o casa número 14 izquierda, del condominio Zeus, del Conjunto El Olimpo, ubicado en la carretera a Santa María Totoltepec, todos en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; de igual manera gírese oficio al Instituto Federal Electoral del Estado de México para que informe a este Juzgado en el mismo plazo el último domicilio que tiene registrado en su base de datos a nombre de ALONSO LOZANO SALAZAR y CARMEN GRISELDA DAMIAN RAMIREZ, ya que se ignora su domicilio; dejando a disposición del promovente los oficios, para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación. Finalmente, se dejan a su disposición las copias certificadas de los instrumentos notariales exhibidos, previa comparecencia que por su recibo obre en autos, dejando en su lugar copias cotejadas de los mismos. Notifíquese.

Toluca, México, 24 de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena: diecisiete de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

421.-2, 15 y 27 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 689/2004, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FAUSTINO SANGRADOR BERNARDINO y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en la casa en condominio número 32, manzana 37, lote 03, del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 01 de la calle Francisco Márquez del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., siendo que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

416.-2 y 15 febrero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos dictados el veinticuatro y veintisiete ambos de octubre y veintitrés de noviembre todos de dos mil once, así como de fecha dos de enero de dos mil doce, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN CARLOS ASCENCIO FRIAS, expediente número 1189/2008, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar remate en primera almoneda a las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, del inmueble ubicado en la casa "B", marcada con el número oficial 89-A de la calle Real de Atizapán, y terreno sobre la cual esta construida, identificado como lote 40 de la manzana VIII, del Fraccionamiento Real de Atizapán-Primera Etapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 06 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

410.-2 y 15 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RENDON HINOJOSA JORGE BENITO, expediente número 243/2008, de la Secretaría "A", la C.

Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en la vivienda doscientos veintidós y elementos comunes que le corresponden, lote once marcado con el número oficial veinticuatro, de la Avenida Hacienda Las Arboledas (hoy condominio Zumaque), resultante de la lotificación de la manzana treinta, que forman parte del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Hacienda Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa Entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 9 de diciembre del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

418.-2 y 15 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIO ALARCON LOPEZ y OTRC, expediente número 529/2003, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento número 3 del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial del lote 9 manzana 5 del conjunto denominado La Pradera del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el periódico Milenio y en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple, en los términos ordenados en líneas que anteceden.-México, D.F. a 2 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

417.-2 y 15 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 1613/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de JOSE MANUEL PIÑEIRO ESTRADA y MATILDE ESTRADA BRAVO se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.

Agréguese a su expediente número 1613/09, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora con el que le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble hipotecado para que obre como corresponda y surta sus efectos legales, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita y atenta a las constancias de autos de donde se desprende que el auto de fecha dieciséis de noviembre del año pasado por un error involuntario en sus renglones diez y once se asentó " ... Villa de Guerrero ... ", en tal virtud y con fundamento en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles y con el sólo fin de regularizar el procedimiento y a efecto de evitar posibles nulidades se precisa el auto antes citado en los renglones ya mencionados en la parte conducente que dice " ... Villa de Guerrero ... ", para decir " ... Villa Guerrero ... ", salvo dicha precisión subsiste en todos sus términos el auto citado. Asimismo se señalan nuevamente las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en el proveído de fecha dieciséis de noviembre del año pasado así como en este proveído. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil once.

Agréguese a sus autos expediente número 1613/09, el escrito cuenta del apoderado de la parte actora como lo solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación de interés social en condominio marcada con el número 24 del conjunto ubicado en calle Héroes del 14 de Septiembre de 1857 sin número, edificado sobre el lote de terreno ubicado en el Cuarto Cuartel (camino al panteón) de la población de Villa de Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie total de 98.000 metros cuadrados; en tal virtud y por así permitirlo las labores del Juzgado y permita su debida preparación se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera

de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Publiquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica. 414.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de BALDOMERO PEREZ GARCIA y ALEJANDRA LETICIA ALVAREZ LOZANO DE PEREZ, expediente 1245/2008, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad por auto de fecha cinco de enero dos mil doce ordenó señalar las doce horas del día veintisiete de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento en condominio número 2 de la calle Chohui número 34 y terreno que ocupa, lote 34 de la manzana 12 del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y es valor del mismo la cantidad de \$449,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

415.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALBERTO RUIZ GUERRERO, expediente 762/2001, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó en auto de que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a primero de diciembre del año dos mil once.

...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en: departamento número 38 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin

número oficial de la calle de Palomas, construido sobre el lote de terreno número doce de la manzana tres de la Colonia Liano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, superficie de 52.8 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en los documentos base de la acción, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo más alto, que obra a fojas de 546 a 567 de los presentes autos, la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$191,333.34 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$28,700.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México, y en los estrados de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado y el Boletín Judicial;.....NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

126-A1.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE ANTONIO REYES GARCIA y OTRO, expediente número 220/2007, La C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal dictó auto que a la letra dice: "MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN, como lo solicita se aclara el auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, en su parte conducente que dice "...SANTA MARIA TOTOTEPEC..." debiendo ser lo correcto "...SANTA MARIA TOTOLTEPEC...", aclaración que se hace siguiendo el principio de seguridad jurídica que debe prevalecer en todo juicio, en el entendido de que este auto forma parte integrante del proveído que se aclara es decir el de treinta de noviembre del año dos mil once, que obra a fojas 284, consecuentemente elabórese el exhorto a que se refiere dicho proveído. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil LICENCIADA GEORGINA RAMIREZ PAREDES asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.-Doy fe." "...México, Distrito Federal, a treinta de noviembre del año dos mil once.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado PEDRO LUIS

SANCHEZ ROCHIN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en vivienda derecha, prototipo DX-6, construida sobre el lote 17 de la manzana "A" sujeta al régimen de propiedad en condominio, identificado como condominio 5 del Fraccionamiento El Olimpo, ubicado en la calle camino a Santa María Tototepēc en el Municipio de Toluca, Estado de México, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, ya mencionada, convóquense postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$829,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; para el caso de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio del avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil; dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo; elabórense los edictos correspondientes así como el exhorto respectivo y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites correspondientes. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Georgina Ramírez Paredes, asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.-Doy fe...-Doy fe.-México, D.F., a 2 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Héctor Julián Aparicio Soto.-Rúbrica.

126-A1.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de YOLANDA SOLIS PEREZ DE ACUÑA y OTRO, Exp. 635/2002, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto de fecha dos de diciembre del año en curso que en la parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas, con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce, respecto del bien inmueble consistente en: la casa marcada con el número ciento dieciséis de la calle de Teotihuacán, y el terreno en el que está construida que es el lote 12 (doce), de la manzana número 314 (trescientos catorce) del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanilla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo, realizado en autos, con una superficie de 122.50 m2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

126-A1.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, expediente número 28/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, dictó autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a catorce de junio del año dos mil once. "...se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en la casa letra A, de la manzana cinco del lote número doce, ubicada en la calle Avenida Real del Valle Norte, del conjunto urbano denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal..." "...y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de edictos en los términos ordenados en este proveído, los que deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en esa Entidad y en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe".-"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil once..." "...se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda..." "...con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley.-Licenciada María del Carmen Galicia Juárez.-Rúbrica.

430.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 901/2011, relativo al Juicio en vía de controversia del Estado Civil de las personas y el derecho familiar de divorcio necesario, promovido por LILIA PADILLA MONDRAGON, por su propio derecho en contra de RENATO RUIZ RUIZ, se ordenó por auto de doce de enero de dos mil doce, emplazar por edictos al demandado RENATO RUIZ RUIZ, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber: que en el expediente arriba mencionado la señora LILIA PADILLA MONDRAGON, por su propio derecho, le demandó: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado RENATO RUIZ RUIZ, mismo que se sustenta en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; y B) La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual contrajo matrimonio civil, ya que bajo protesta de decir verdad, no adquirieron bienes muebles de valor, ni inmueble alguno; fundándose en los hechos que a continuación se transcriben:

1.- Que como se justifica con el acta de matrimonio con número de folio M 032360, expedida por el C. Oficial 04 del Registro Civil del poblado Pueblo Nuevo, Municipio de Acambay, Estado de México, de acuerdo a la fecha de registro, con fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, tuvo lugar el matrimonio civil, el cual lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante nuestra relación matrimonial no procrearon hijo alguno. 3.- Que nuestra relación de pareja, después que contrajimos matrimonio civil, se comenzó a deteriorar por desavenencias conyugales que comenzaron a surgir, por dicha razón el día ocho de septiembre de dos mil seis, opté por salirme del domicilio conyugal que establecimos el demandado y la suscrita, en el poblado de Tixmadeje, Municipio de Acambay, Estado de México, ya que el demandado no controlaba sus celos y fue el día que menciono, que de plano comenzó a agredirme física y verbalmente. 4.- Asimismo manifiesto, que una de sus hermanas de RENATO, me dijo que este tenía una mujer en Estados Unidos de Norteamérica, y que ya tenía una hija de seis años, porque el y el día veinticinco de agosto del dos mil seis, le fue a pedir dinero a mi esposo para ir al doctor, sin quedarme con la duda, le pregunté si era cierto lo que me había dicho su hermana, contestando que sí, que cual era el problema, sin decir más, a empujones me metió al domicilio, ya dentro comenzó a insultarme y agredirme físicamente, a partir de ese día, no me permitía salir del domicilio, en una ocasión que su hermana nos visitó el demandado no se encontraba, por lo que cuando se fue dejó la puerta entreabierta, y fue el momento que aproveche para salirme de dicho domicilio yéndome a la casa de uno de mis hermanos, el día quince de septiembre de dos mil seis me fue a buscar a la casa de mi hermano, gritando que si no me iba con él, mataría a toda persona que se me acercara, por lo que desde la fecha que menciono, ocho de septiembre de dos mil seis, hasta la presente fecha no he tenido vida marital con el demandado, ya que al ver que no regresé, dejó de buscarme. 5.- Debido a lo manifestado con antelación, fue como acudí a la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Acambay, México, a levantar un acta informativa con fecha once de octubre de dos mil seis, número 044/2006. 6.- Desde este momento solicito que la notificación de la presente demanda se practique a través de edictos, en la forma y términos que dispone el Código Adjetivo en vigor.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, no obstante, también se ordenó darle vista al demandado para que manifieste lo que a su derecho corresponda dentro del plazo

concedido para su contestación.-Dado en Atlacomulco, México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.
311.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O****SE CONVOCA POSTORES.**

En los autos del expediente número 339/00, relativo al Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por MARISOL CILLERO HUTT y FRANCISCO JAVIER SKINFELD FERNANDEZ, el Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, dictó un auto que a la letra dice: Atizapán de Zaragoza, México, trece de enero de dos mil doce. A sus autos el escrito y anexo de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal del sumario, con fundamento por los artículos 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita se señalan de nueva cuenta las trece horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la cuarta almoneda de remate del bien inmueble identificado como calle Hacienda del Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad resultante de la deducción del diez por ciento del precio fijado en la anterior almoneda, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble anunciado su venta por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de la puerta del Juzgado, en los términos señalados, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, el cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este Juzgado, citándose a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen, lo que es las Instituciones Bancarias de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. y BANCO INVERLAT, S.A., ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V., y se denomina SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso dos, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y a efecto de que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate se señalan las trece horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce.-Notifíquese el presente proveído a las partes de manera personal en el domicilio señalado en autos. Tomando en consideración que el domicilio del acreedor que aparece en el certificado de gravamen del bien inmueble, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Código en cita, gírese exhorto al Juez Familiar competente del Distrito Federal, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplir el presente proveído facultándose para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento, quedando a disposición de la interesada el exhorto ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.-Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce.-Rúbrica.
136-A1.-3 y 15 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O****DE EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente 678/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas (Divorcio Necesario), promovido por GERMAN TORIBIO ARRAZOLA en contra de MARIA DEL ROCIO SANTANDER AYALA, en el que se demanda el divorcio necesario en contra de MARIA DEL ROCIO SANTANDER AYALA, solicitando como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El régimen de convivencias con sus hijos. Manifestando que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que procrearon a sus menores hijos de nombres NAIDELYN YOALI y LUIS FERNANDO ambos de apellidos TORIBIO SANTANDER, en el año dos mil siete la demandada cambio su conducta y actitud con el actor quien dio cumplimiento con sus obligaciones, el treinta de mayo del dos mil diez la demandada abandono el domicilio conyugal llevándose a sus hijos, el cual fue sorpresivo e injustificado al no hacerles falta nada, fecha en la cual se encuentran viviendo separados desde hace más de un año continuo dejando de cumplir con los fines del matrimonio, demandando el divorcio por lo dispuesto en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad, el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizo el paradero de MARIA DEL ROCIO SANTANDER AYALA, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo ser El Rapsoda o El Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Se expide a los once días del mes de noviembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica. 451.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: ALFONSO GUTIERREZ ANDRADE SE LE HACE SABER QUE:

En el cuaderno de incidente de tercería excluyente de dominio relativo al expediente número 121/2007, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER VALENTIN TREVIÑO, en contra de ALFONSO GUTIERREZ ANDRADE, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado el veintitrés de septiembre del año dos mil once, la Jueza ordenó emplazar por edictos al demandado ALFONSO GUTIERREZ ANDRADE, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1069 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

La Lic. Gabriela Arzaluz Jiménez, en su carácter de Apoderada Legal de la C. Celia Nava Montes de Oca de Olvera, en su carácter de tercera opositora, le demanda en el Juicio Ejecutivo Mercantil, las siguientes prestaciones:

Se levante y excluya del embargo trabado en autos, el bien inmueble ubicado en la calle Galeana s/n, Colonia La Merced en Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.90 metros con calle Galeana, al sur: 94.80 metros con calle Melchor Ocampo, al oriente: 60.00 metros con Araceli Favila de la Cruz, al poniente: 61.00 metros con camino: con una superficie aproximada de: 5,043.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Lerma, México, bajo el asiento número 529-2163 a fojas 140 vuelta, volumen 35 del libro primero, sección primera de fecha 19 de noviembre de 1993, con clave catastral 0380104501000000, y como consecuencia se cancelen los asientos registrales relativos a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, toda vez que alude que el citado inmueble es de su propiedad.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Notificador a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cinco de octubre del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.- Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de septiembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

433.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: NOEL GARCIA LOPEZ.**

En el expediente número 1023/2011, relativo al Juicio Oral de Divorcio Necesario, promovido por ALBA LUCERO DEL PILAR NOLASCO ALBARRAN en contra de NOEL GARCIA LOPEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: A.- La disolución del vínculo matrimonial; B.- La guarda y custodia del menor IAN Yael Garcia Nolasco; C.- La pérdida de la patria potestad del señor NOEL GARCIA LOPEZ respecto del menor IAN Yael Garcia Nolasco; D.- El pago de una pensión alimenticia; y E.- El pago de gastos y costas.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que en fecha veintidós de abril del dos mil cinco, celebró matrimonio ante el Oficial 01 del Registro Civil de Zinacantepec, México, con el C. NOEL GARCIA LOPEZ, bajo el régimen de separación de bienes; de dicha unión procrearon al menor IAN Yael Garcia Nolasco, quien a la fecha cuenta con la edad de cinco años; establecieron su último domicilio conyugal en la calle de Rosa número 18, Colonia Izcalli, Toluca, México; manifestando que después del nacimiento de su hijo su relación empezó a decaer, siendo que el día diecisiete de octubre del año dos mil seis sin explicación alguna el señor NOEL GARCIA LOPEZ abandono el domicilio conyugal llevándose todas sus cosas; y hasta el mes de febrero se comunicó con la actora ALBA LUCERO DEL PILAR NOLASCO ALBARRAN diciéndole que había empezado una nueva relación, ignorando el domicilio del ahora demandado; haciéndose cargo de los gastos del menor hijo la señora ALBA LUCERO DEL PILAR NOLASCO ALBARRAN; teniendo que pedir dinero prestado; por lo que desde esa fecha la parte actora desconoce el domicilio del señor NOEL GARCIA LOPEZ.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente

juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a dieciocho del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: dieciocho de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

447.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JOSEFINA LUNA BRAVO.

VICTOR FERNANDO GARCIA QUIROZ, en el expediente 425/2011, solicita en la vía de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar. A.- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores de nombres VICTOR JOSE y YARA JOSELIN de apellidos GARCIA LUNA en su favor; B.- El pago de una pensión alimenticia vasta y suficiente a favor de los menores VICTOR JOSE y YARA JOSELIN de apellidos GARCIA LUNA; y C.- En caso de que la demandada se oponga temerariamente a dicha prestación, requiero el pago de gastos y costas judiciales en términos de lo dispuesto por el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, cinco de diciembre del dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 veinticuatro de noviembre del dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

89-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PRISCILIANO ROMAN VIDAL y NICOLAS EZEQUIEL SANTOYO PEDRAZA, se hace de su conocimiento que SALVADOR CARRASCO LOPEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente 627/2011, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en lote número 1, manzana 56, zona 3, del Ex Ejido de San Cristóbal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente conocido como calle Tulipanes, manzana 56, lote 1, de la Colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a oponer

temerariamente a mi demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-En Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de noviembre del dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de octubre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

90-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JOSEFINA GERMAN HERNANDEZ DE RAMIREZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero de dos mil doce, dictado en el expediente número 899/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS MERCADO HERNANDEZ en contra de JOSEFINA GERMAN HERNANDEZ DE RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 02 dos, de la manzana 481 cuatrocientos ochenta y uno, del Fraccionamiento Aurora, actualmente calle Pagaré número oficial 291, de la Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 151.30 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 1 uno, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 3 tres, al oriente: en 8.90 metros colinda con lote 27, y al poniente: en 8.90 metros colinda con calle Pagaré; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de ARACELI CASTAÑEDA AMBRIZ, quien a su vez lo adquirió de JOSEFINA GERMAN HERNANDEZ DE RAMIREZ, ello mediante contrato privado de compraventa que relata y es el caso que a partir de fecha veintitrés de febrero del año dos mil, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de JOSEFINA GERMAN HERNANDEZ DE RAMIREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de circulación en esta población, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio y en el Boletín Judicial,

además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte 20 días del mes enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de enero de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

91-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. ANGELA HERNANDEZ GALARZA.

En el expediente número 619/2008, ROSA JUAREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre acción real de usucapión, en contra de ANGELA HERNANDEZ GALARZA, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en calle Juárez número cuarenta y ocho, en el Municipio de Amecameca, México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, bajo la partida número 588, a foja ochenta y siete frente, del libro primero, sección primera, volumen 122, de fecha veinticuatro de abril de 1991. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros con Hortensia Pérez Méndez; al sur: cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros con Jorge Silva Macías; al oriente: catorce metros con veinticinco centímetros con calle Juárez; al poniente: catorce metros con cero cinco centímetros con Manuel Ramírez Ortega, con una superficie total de seiscientos veintisiete metros con noventa y ocho centímetros cuadrados. Manifiesta que dicho inmueble lo ha poseído en calidad de propietaria, desde el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que celebró contrato privado de compra venta con la señora ANGELA HERNANDEZ GALARZA en su carácter de vendedora, como lo acredita con un contrato de compra venta anexa. Sigue manifestando que dicho predio lo posee en concepto de propietario, pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente. Se le hace del conocimiento a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones personales en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las por medio de las listas y el Boletín Judicial que se llevan en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: siete (07) de noviembre del año dos mil once (2011).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

92-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MACARIO ESPINOZA LOPEZ y JUAN SANTOS MILLAN CASTAÑEDA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de enero del año 2012 dos mil doce, dictado en el

expediente número 575/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por LLOVET CONTRERAS ENRIQUE en contra de MACARIO ESPINOZA LOPEZ y JUAN SANTOS MILLAN CASTAÑEDA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De los C.C. MACARIO ESPINOZA LOPEZ y JUAN SANTOS MILLAN CASTAÑEDA: A) La prescripción positiva respecto del terreno ubicado en la calle Flores Mexicanas número 107, manzana 213, lote 22, Colonia antes Aurora ahora Benito Juárez, la cual cuenta con superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete metros noventa y cinco centímetros con lote 21; al sur: diecisiete metros con lote 23; al oriente: nueve metros diez centímetros con calle Flores Mexicanas; al poniente: nueve metros diez centímetros con lote 47. B) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl: A) La cancelación del asiento registral del citado inmueble que hoy se encuentra registrado a favor de la demandada JUAN SANTILLAN SANTOS CASTAÑEDA; B) La inscripción a nombre del suscrito ENRIQUE LLOVET CONTRERAS del inmueble ubicado en Flores Mexicanas número 107, manzana 213, lote 22, Colonia antes Aurora ahora Benito Juárez; C.P. 57000 y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México con residencia en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo los siguientes antecedentes: bajo la partida 21, volumen 84, sección primera, libro primero de fecha 10 de agosto de 1978 y el cual no reporta gravámenes. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue por contrato de compraventa que celebró con el demandado MACARIO ESPINOZA LOPEZ en presencia de testigos el 24 de marzo del 2001, en esa misma fecha sustenta la posesión del inmueble materia de la litis, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario entregando la posesión material del mismo, como se acredita con recibos de pagos del impuesto predial, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de enero de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

93-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSEFINA LOPEZ HERNANDEZ DE CABALLERO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de enero del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 172/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JOSE ANTONIO RAMIREZ JAIMES en contra de JOSEFINA LOPEZ HERNANDEZ DE CABALLERO, se hace de

su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión (prescripción positiva) respecto del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana 45 cuarenta y cinco, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y el cual para efectos de identificación cuenta con una superficie total de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 37; al sur: en 17.00 metros con lote 39; al oriente: en 8.00 metros con calle Lago de Xochimilco; al poniente: en 8.00 metros con lote 19. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, demando la cancelación de la inscripción a favor de la ahora demandada señora JOSEFINA LOPEZ HERNANDEZ DE CABALLERO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, la cual aparece en el libro primero, de la sección primera, bajo la partida número 230, del volumen 104, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y en su lugar se haga una nueva inscripción a nombre del suscrito JOSE ANTONIO RAMIREZ JAIMES. C) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio hasta su total terminación. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con la demandada JOSEFINA LOPEZ HERNANDEZ DE CABALLERO, en fecha 30 treinta de mayo del año 2003 dos mil tres, en la cantidad de \$ 640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagada en efectivo y en su totalidad a la ahora demandada, que a partir de esa fecha, la vendedora le dio la posesión y entrega física, jurídica y material del lote de terreno referido, que desde ese momento ha venido viviendo en unión de su familia de una manera pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, e incluso le ha hecho diversas mejoras de construcción y mantenimiento para satisfacer las necesidades de casa-habitación con resultados de su propio peculio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de enero de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

94-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1082/10, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria, promovido por ISAIAS GUTIERREZ MEDINA en contra de JORGE ANTONIO BRAVO LINARES, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por diverso de 17 de enero de 2012, se ordenó

emplazar por medio de edictos a JORGE ANTONIO BRAVO LINARES, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La declaración de que el actor es el legítimo propietario de la fracción de terreno denominado "Tlateltilla", y las construcciones que sobre la misma se encuentran edificadas, ubicado al oriente del pueblo de Tecamachalco, perteneciente al Municipio de Los Reyes La Paz, del Distrito de Texcoco, Estado de México. Mismo que cuenta con una superficie total de 3,482.00 metros cuadrados. B).- La desocupación y entrega inmediata que deberá hacer el demandado respecto de la fracción de terreno que ocupa actualmente y que se ubica dentro del lote antes descrito. Hechos: 1.- Que adquirió el inmueble antes citado, en fecha 26 de junio de 1993. 2.- Que el lote tiene una superficie total de 3,482.00 metros cuadrados. 3.- Que el 9 de junio de 2010, el actor se percató de que el hoy demandado se encontraba haciendo labores de limpieza en el citado lote, y al requerirle una explicación manifestó que él es el propietario. 4.- Que el actor le pidió al demandado que le mostrara los documentos para acreditar la propiedad que decía tener, sin que lo haya hecho. 5.- Es por lo antes narrado que el demandado se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente juicio. 6.- No ha sido posible que el demandado realice la desocupación y entrega del inmueble. Se dejan a disposición de JORGE ANTONIO BRAVO LINARES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a treinta de enero del año dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de enero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

95-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: ADOLFO RUEDA LOPEZ.

En el expediente 268/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOEL RUEDA COLUNGA en contra de ADOLFO RUEDA LOPEZ y JESUS GERARDO OLIVERA VIELMAS, demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 5, de la manzana 71, de la Sección Segunda del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y hoy conocido como calle Puerto Lobos número oficial 31, lote número 5, de la manzana 71, de la Sección Segunda del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que alguna de las partes demandadas se llegara a oponer temerariamente a mi demanda.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

I.- En fecha trece de noviembre del año dos mil cinco, el suscrito celebre contrato de compra venta con el C. JESUS GERARDO OLIVERA VIELMAS respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 5, de la manzana 71, de la Sección Segunda del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y hoy conocido como calle Puerto Lobos número oficial 31, lote número 5, de la manzana 71, de la Sección Segunda del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compra venta de fecha trece de noviembre del año dos mil cinco. II.- El contrato anteriormente señalado fue ratificado ante la fe del Notario Público número Sesenta y Seis con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Es de estimarse que el contrato privado que celebramos las partes surte sus efectos contra terceros, ya que fue pasado ante la fe de un Notario y por tanto es de fecha cierta. III.- El inmueble objeto del presente asunto cuenta con una superficie total de 120 m², (ciento veinte metros cuadrados), teniendo las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.00 m con calle Puerto Lobos; al sureste: 15.00 m con lote número 06; al suroeste: 8.00 m con lote número 15; y al noroeste: 15.00 m con lote número 04. IV.- El predio al cual me he venido refiriendo, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado especificadas en el hecho inmediato anterior, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 226, volumen 605, libro 1º, sección primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a favor del codemandado ADOLFO RUEDA LOPEZ como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial. V.- Desde el día trece de noviembre del año dos mil cinco, en que el suscrito, y el C. JESUS GERARDO OLIVERA VIELMAS celebramos contrato de compra venta, he detentado la posesión del inmueble objeto del presente asunto. Hechos que les constan a los señores ALAN ANTONIO RODRIGUEZ GALICIA y YAIR MEDINA RODRIGUEZ, mismos que me comprometo a presentar ante su Señoría el día y la hora en que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza. VI.- A efecto de regularizar el multicitado inmueble he venido consumando las erogaciones administrativas necesarias para lo que me permito anexar al presente libelo cuatro facturas por concepto del pago del suministro de agua potable y tres recibos por concepto del pago del impuesto predial. Con los instrumentos arriba mencionados se pone en evidencia que el de la voz he ejercido actos tendientes a la regularización de mi predio, dejando de manifiesto la buena fe con la que adquirí el multicitado inmueble. VII.- El de la voz he cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley Adjetiva de la Materia para prescribir el multicitado inmueble, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho terreno el día trece de noviembre del año dos mil cinco, he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, de forma continua y de buena fe, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietario del multicitado inmueble, ejercitando por este conducto la acción de prescripción positiva en contra del C. ADOLFO RUEDA LOPEZ, por ser quien aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, y por otro lado en contra del C. JESUS GERARDO OLIVERA VIELMAS por ser la persona con quien celebre contrato de compra venta de dicho inmueble, solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del mismo, en la sentencia que al efecto se dicte y se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. VIII.- A partir de que adquirí el inmueble, realicé sobre el mismo actos de dominio, toda vez de que prácticamente se encontraba austero, contraté los servicios de

albañilería así como de electricistas, quienes realizaron mejoras al multicitado inmueble. IX.- Con el fin de justificar mi dicho me permito transcribir las Tesis Jurisprudenciales, emitidas por nuestro más alto Tribunal, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se encontraren insertos, en obvio de repeticiones innecesarias. X.- No omito mencionar y bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio anterior y actual del demandado ADOLFO RUEDA LOPEZ quien es la persona que aparece como propietario, razón por la cual solicito se le sirva emplazar por medio de edictos previos los oficios de estilo que se sirva girar para su búsqueda y localización.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha cinco de enero de dos mil doce.-Autoriza: La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

96-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 01/2011.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepanltla de Baz, México, por auto de fecha veintitrés de noviembre, dos y veintiuno de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURICIO ARELLANO GONZALEZ y MARIA LUISA CASTRO MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la coheredera LOURDES y OMAR ARELLANO CASTRO por medio edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda; que la accionante viene a denunciar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de sus finados padres Mauricio Arellano González y María Luisa Castro Martínez. Hechos: 1.- El señor Mauricio Arellano González y María Luisa Castro Martínez, contrajeron matrimonio civil y establecieron su domicilio conyugal en Primera privada Juan Escutia 5, Interior 07 San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, México; 2.- De esa unión procrearon a diez hijos de nombres Marisela, Martín, Fernando, Juan, Ana Laura, Gabriela, Mauricio, Mónica, Lourdes y Omar todos de apellidos Arellano Castro; 3.- Sus padres Mauricio Arellano González y María Luisa Castro Martínez, fallecieron e inhumados en fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y la segunda en fecha catorce de agosto de dos mil siete; 4.- A efecto de citar a sus hermanos a deducir sus posibles derechos en el presente juicio sucesorio intestamentario, manifiesta sus domicilios; 5.- Su padre Mauricio Arellano González, otorgó testamento público abierto de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete ante la Licenciada Sofía Ortega Gutiérrez, Notario Público Interino número 10, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 6.- Su madre María Luisa Castro Martínez, otorgó testamento público abierto en fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, ante la Licenciada Sofía Ortega Gutiérrez, Notario Público Interino Número 10, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos fecha veintitrés de noviembre, dos y veintiuno de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

133-A1.-3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

JUAN CARLOS LARA TELLEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 724/2010, promovió ante este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, reclamándole como única prestación: La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MARIA ELENA ALMAGUER ACOSTA; fundando su prestación en los siguientes hechos: 1.en fecha veintisiete de febrero del año mil novecientos noventa y dos, el suscrito y la hoy demandada contrajimos Matrimonio Civil ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil número uno de Chalco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Nuestro último domicilio conyugal por razones de mi trabajo lo establecimos en el inmueble ubicado en edificio tres (3), departamento cuatro (4), Sección de Oficiales, de la Unidad Habitacional Militar, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, 3.- ...procreamos dos hijos que llevan por nombres ELENA NATALI y CARLOS Yael de apellidos LARA ALMAGUER, mismos que en la actualidad cuentan con la mayoría de edad... 4.- ...en fecha diez de noviembre del año dos mil seis la hoy demandada abandonó nuestro domicilio conyugal, argumentando que no soportaba más mis ausencias y desde entonces ignora el domicilio en el que se encuentra radicando la hoy demandada,.... 5.-...no hemos cohabitado juntos desde hace más de cuatro años, ni hemos realizado ningún tipo de actos tendientes a convivir nuevamente juntos... 6.-...no adquirimos bienes tanto muebles como inmuebles durante la vigencia de nuestro matrimonio... Haciéndole saber a la demandada MARIA ELENA ALMAGUER ACOSTA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el

juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Dos (02) de diciembre de dos mil once (2011).-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

133-A1.-3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Que en el expediente 502/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO OROZCO CARDENAS, en contra de ROMANA S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: ROBERTO OROZCO CARDENAS demanda a ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, que tiene su domicilio en calle Toltecas número 14, del Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la nulidad de la supuesta formalización de contrato de compraventa de fecha veintisiete de dos mil uno celebrado por la sociedad ROMANA SOCIEDAD ANONIMA y la señora MARIA LUISA OROZCO CARDENAS, la nulidad de la escritura pública número veintidós mil doscientos cuarenta y cuatro, del volumen número ochocientos catorce, del protocolo y tirada ante la fe del Licenciado JOSE A. FAVILA FRAIRE, Notario Público Interino Número 6, Cuautitlán, Estado de México, donde supuestamente se formaliza un contrato de compraventa, la cancelación de la inscripción a favor de MARIA LUISA OROZCO CARDENAS respecto del bien inmueble, que las cosas permanezcan en el estado en que actualmente se encuentran y el pago de los gastos y costas. En fecha treinta de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, el suscrito, sus hermanas y su madre difunda adquirieron de la señora MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA mediante un contrato preparatorio de promesa de compraventa a plazos, el lote de terreno número 16, de la manzana 49, de la calle Revolución del Fraccionamiento La Romana en Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado con el número 351, de la calle Revolución en el Fraccionamiento La Romana en Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 15, al sur: en 25.00 metros con lote 17, al este: en 8.00 metros con calle Revolución, al oeste: en 8.00 metros con lote 8. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 720, del volumen 1588, libro primero, sección primera de fecha treinta y uno del dos mil dos a favor de María Luisa Orozco Cárdenas, documento en el que acordamos que el precio total de la compraventa sería por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el momento de firmar se pagaría un enganche de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el saldo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), se cubrirían a pagar en treinta y seis abonos mensuales y en caso de que no se cumpliera el contrato quedaría automáticamente rescindido y cualquier cantidad que hubiere entregado la señora MARIA LUISA OROZCO CARDENAS, se consideraría como de la propiedad de la señora María Luisa R. viuda de Licea en pago de daños y perjuicios. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, dado en Tlalnepantla, Estado de México a los tres días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de diciembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

133-A1.-3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

MOISES SALAZAR LOZANO.

La señora TERESA PAREDES YAÑEZ, demandó de usted dentro del expediente radicado en este Juzgado con el número 894/2011, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, y motiva su acción en los siguientes hechos:

1.- Que en fecha dos de septiembre del 2006, la suscrita, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, con el señor MOISES SALAZAR LOZANO.

2.- Que de dicho matrimonio no procrearon hijos.

3.- Que el domicilio conyugal establecido con la suscrita, se encuentra ubicado en calle La Laguna, sin número, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.- Que en fecha cuatro de agosto del 2010, el demandado abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada.

5.- Que no se adquirieron bienes de fortuna durante su matrimonio.

6.- Que desconoce el domicilio actual de Moisés Salazar Lozano.

7.- Invoca la causal IX establecida en el artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad, donde se establece la separación del domicilio conyugal por más de seis meses.

Por lo que por auto de fecha dos de agosto del año dos mil once, se tuvo por admitida la demanda ordenándose girar los oficios correspondientes a fin de proceder a la búsqueda y localización del demandado y hecho lo anterior y al no haberse localizado al demandado, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado a fin de que dentro de nueve días de contestación a la incoada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda.

Se expide el presente edicto el día treinta y uno de enero del dos mil doce, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

133-A1.-3, 15 y 24 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL JIMENEZ SOLIS.

Se hace de su conocimiento que JULIA y JUAN MARTIN ambos de apellidos ZULETA GUADARRAMA, bajo el expediente número 812/2009, promovieron en contra de MIGUEL ANGEL JIMENEZ SOLIS, Juicio Ordinario Civil, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión en su favor, en virtud de la posesión que tienen del departamento marcado con el número 8 (ocho), entrada A, edificio 3 (tres), de la unidad compuesta de cinco edificios al régimen de propiedad en condominio, marcada a su vez con el número oficial 22 de la calle de Mar de Java y predio que ocupa, lote uno, de la manzana 08 del Fraccionamiento Lomas Lindas (Atizapán Segunda Sección), ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: el departamento tiene una superficie de 57.915 metros cuadrados, con las colindancias y dimensiones siguiente: al noreste: en 3.15 metros con vestíbulo de acceso, en 2.25 metros con vestíbulo de acceso, 2.25 metros con escalera, al suroeste: en 7.35 metros con jardín, al noroeste: en 7.75 metros con jardín, hacia arriba en 57.915 metros con departamento 10 "A" tres, abajo en 57.915 metros con departamento 6 "A" tres, B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble referido con anterioridad, por estar fundada mi posesión en justo título y C).- Se dicte sentencia declarando procedente la acción y se remita oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su inscripción. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el inmueble referido fue adquirido por sus padres FELIX ZULETA CORONA y MARIA DE LOURDES GUADARRAMA VANEGAS, por compraventa que hicieron a MIGUEL ANGEL JIMENEZ SOLIS, en términos del contrato de compraventa que se anexa a la presente, que es el caso que por sentencia definitiva de divorcio voluntario de fecha 18 de noviembre de 1992, sus padres se divorciaron, conviniendo en dicho procedimiento que cedían los derechos de dicho inmueble en un cincuenta por ciento, para cada uno de los actores, como lo acreditan con la copia certificada de tal convenio, toda vez que en el año de 1992, aún eran menores de edad, entraron en posesión jurídica y material del mismo al cumplir la mayoría de edad, cuando entraron en posesión plena del inmueble, y han estado pagando con dinero de su propio peculio los impuestos y derechos que generan los mismos, por lo cual lo han tenido la posesión de dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además de estar fundada en justo título, por que cumple con las condiciones establecidas en la Ley. El Juez por auto de fecha 14 de agosto de 2009, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 3 de agosto del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de noviembre de dos mil once.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

133-A1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VILLA CHAVEZ MARIA DE LOURDES en contra de PABLO ANTONIO LOPEZ MORALES, expediente número 1004/2009, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal a diecinueve de enero del año dos mil doce. (. . .) dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que en el proveído de fecha dieciséis de los corrientes por error se señaló nueva fecha de audiencia de remate en primera almoneda, siendo que por auto de dos de diciembre pasado ya se había señalado la misma, con fundamento en lo previsto por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aclara que la que debe subsistir es lo señalado por auto de dos de diciembre último. (. . .). Doy fe.-México, Distrito Federal a dieciséis de enero del año dos mil doce (. . .) como lo solicita gírese nuevo exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los insertos necesarios concediéndole al mismo el plazo de veinte días para su diligenciación. (. . .).-Doy fe.-México, Distrito Federal a dos de diciembre del año dos mil once (. . .) como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el auto de fecha once de octubre de dos mil once. (. . .).-Doy fe.-México, Distrito Federal a once de octubre del año dos mil once.-(. . .) se ordena sacar a remate el inmueble embargado a la demandada consistente en la casa habitación marcada con el número oficial treinta y seis, lote veintisiete, manzana veinte A, sector 02, calle Circuito Bosques de Viena, Colonia Fraccionamiento Bosques de Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lo cual convóquense postores por medio de edictos que se publicarán tres veces dentro de nueve días con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en el periódico El Diario de México, en el Boletín Judicial y en la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, tomando en consideración que el domicilio antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, para que auxilio de las labores de este Juzgado se publiquen edictos en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en los lugares públicos de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para que pueda acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído. (. . .) (. . .).-Doy fe.-México, Distrito Federal a 24 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley.-Licenciada María del Carmen Galicia Juárez.-Rúbrica.

497.-8, 15 y 20 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 590/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HERNANDEZ PRINCIPAL GUILLERMO y OTRA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, convocar postores por medio de edictos:

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por exhibido por la apoderada de la actora promovente, el certificado de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado; toda vez que la demandada, no desahogo la vista que le fue dada con el avalúo emitido por el perito de la actora, se le tiene por conforme con el mismo; como se solicita se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social número 101, del lote en condominio 5, de la manzana 4, fracción C, del conjunto urbano denominado "Rinconada San Felipe II", ubicado en el Boulevard de Las Flores número 661, del Fraccionamiento Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la Entidad. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 379,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

422.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 50/2011, del Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanla con residencia en Huixquilucan, México, JOSE LUIS PEREZ DE LA ROSA y MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ GARIBAY, han promovido un Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Shido", perteneciente al poblado de La Magdalena Chichicapa, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México: Relación sucinta de la solicitud: A) Se declare mediante resolución judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad que me he convertido en propietario del inmueble sobre el que he venido ejerciendo el pleno dominio y posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario sobre el bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Shido", perteneciente al poblado de La Magdalena Chichicapa, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con Eusebio Gutiérrez Escandón; al sur: 16.00 metros linda con carretera Magdalena Chichicapa-Huixquilucan; al oriente: 10.00 metros linda con Eusebio Gutiérrez Escandón; al poniente: 16.00 metros linda con Arturo "N" Espinoza; con una superficie aproximada de terreno de 202.00 metros cuadrados. B) Se ordene por conducto de este H. Juzgado la inmatriculación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial del bien inmueble que se describe en la prestación que antecede de la sentencia en la que se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble materia de la presente demanda. Hechos. Con fecha cinco de febrero del año dos mil, adquirimos mediante contrato privado de compraventa que celebramos con el señor MARCOS

HERNANDEZ WENCESLAO, el bien inmueble descrito; documento inserto a la demanda y que sirve como justo título por virtud del cual la suscrita entrará en posesión del inmueble objeto del presente procedimiento, para que surta sus efectos legales inherentes en la tramitación del presente juicio; el inmueble que se describe se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en las Oficinas del Catastro Municipal de Huixquilucan, Estado de México, bajo la Clave Catastral No. 0951205251000000 a favor de JOSE LUIS PEREZ DE LA ROSA y MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ GARIBAY; situación que acreditamos con el recibo de pago de predio del año en curso y el original del formato único para traslado de dominio debidamente sellado y registrado en las oficinas catastrales del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con fecha cuatro de abril del año en curso; el inmueble descrito lo he venido poseyendo en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario desde el cinco de febrero del año dos mil, fecha en que los suscritos adquiriéramos el referido inmueble; a través de un contrato privado de compraventa que celebrara con el señor MARCOS HERNANDEZ WENCESLAO, persona antes referida quien entregara la posesión física y material del inmueble materia del presente Procedimiento Judicial no Contencioso; desde el cinco de febrero del año dos mil, hemos venido realizando actividades en calidad de propietarios y de forma que todos se enteren ya que al estar ubicado sobre la carretera Magdalena Chichicaspá-Huixquilucan, todos los actos de dominio mencionados los he realizado de manera que es conocida por todos los vecinos del lugar, sin haber tenido conflicto alguno para retener la posesión; en fecha veinticuatro de mayo de dos mil once; el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, me expidió certificado de no inscripción del inmueble de referencia, asimismo en fecha nueve de julio de la presente anualidad el C. Presidente del Comisariado Ejidal tuvo a bien expedirme la constancia de que el inmueble no pertenece al régimen de bienes ejidales, documentos que inserto a la presente para que surtan sus efectos legales inherentes y con los cuales doy cumplimiento a las fracciones I y IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Huixquilucan, México, a los tres días de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

157-A1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTORA: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
PARTE AFECTADA: COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN SU CARACTER DE PARTE AFECTADA.
JUICIO: ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO.
SRIA. "B".
EXPEDIENTE No. 860/2011.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinticuatro y veintiuno de junio ambos del año dos mil once, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en su parte conducente ordenó en su parte conducente lo siguiente: "... Conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, SE ADMITE A TRAMITE la demanda planteada en la VIA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así

como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición de la Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Asimismo, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y demás anexos exhibidos, por medio de notificación personal, emplácese a la parte afectada COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en su carácter de afectado, por conducto del LICENCIADO HECTOR RAMON CHAVEZ CARRIZOSA como APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL quien puede ser emplazada en CARRETERA TOLUCA TENANGO, KILOMETRO 14.5 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, CODIGO POSTAL 52280, ESTADO DE MEXICO, para que dentro del término de diez días hábiles comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga...".

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Estado de México. México, D.F., a 24 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.
107-B1.-10, 15 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 73/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 73/12, que se tramita en este Juzgado RAMON LOPEZ CESATI por derecho propio y en su calidad de socio activo de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA LOPEZ OSCOY Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros y colinda con Magdaleno Chavira Astivia; al sur: 61.00 metros y colinda con Teófilo Camacho Hernández; al oriente: 61.00 metros y colinda con Escuela Secundaria 12 de Octubre y Opus Alimentos, S.A. de C.V., al poniente: 61.00 y colinda con Paula González Quezada, terreno con una superficie aproximada de 3,721.00 metros cuadrados.

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los ocho días del mes de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena treinta y uno de enero del dos mil doce.-Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

524.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 42/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por VICTOR MANUEL HERNANDEZ QUIROZ, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Bahía de Todos los Santos número 122-B en Santa Ana Tlapatliltán, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de: 108.00 metros cuadrados y linda: al norte: en dos líneas, una de 8.00 metros linda con Ulises Arturo Pérez Hernández, y otra de 6.00 metros linda con Víctor Manuel Hernández Quiroz, al sur: 14.00 metros linda con Víctor Manuel Hernández Quiroz, al oriente: en dos líneas, una de 10.00 metros linda con Víctor Manuel Hernández Quiroz y otra de 2.00 metros linda con paso de servidumbre, y al poniente: 12.00 metros linda con Eva Pérez Peña. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-

Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. 512.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

Se hace saber, que en el expediente número 677/09, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor, del Distrito Judicial de Toluca, México, DAVID HOMERO PEDRAZA ARRIAGA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle camino viejo a San Luis Mexitepec s/n, Barrio de San Miguel, en Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sur: 18.99 metros y colinda con Erik Malváez Rodríguez; al norte: 22.28 metros y colinda con Miguel Díaz; y al poniente: 11.65 metros y colinda con antiguo camino a San Luis Mexitepec, Zinacantepec, Estado de México; lo anterior para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; en consecuencia, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se haga saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a dos de enero de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica. 513.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 51/12, AGUSTINA VELAZQUEZ ZAMORA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del

inmueble ubicado en Barrio San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.50 metros con privada sin nombre; al sur: 40.95 metros con Telesecundaria y Gonzalo Velázquez Santos; al oriente: 28.75 metros con Agustina y Bertha Velázquez Zamora; al poniente: 32.30 metros con zanja medianera, con una superficie aproximada de 1335.00 m², (mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.

Edictos que se expiden el día ocho de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el veinticuatro de enero de dos mil doce.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica. 526.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EDUARDO ANTONIO MORENO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 47/2012, respecto del lote parcial del terreno denominado "Tepa"; cito en calle prolongación Iturbide número 14 catorce, Comunidad de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con Teresa María Moreno Hernández; al sur: 34.00 m con José Guadalupe Valencia Moreno; al oriente: en 11.60 m con Leonides Ríos; al poniente: 11.60 m con calle Iturbide, con una superficie total aproximada de cuatrocientos metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

527.-10 y 15 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 285/103/2011, EL C. JUAN MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Jalpa de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: colinda con la Sra. Matilde González Isidro, mide 86 metros y 40 centímetros, al sur: colinda con el Sr. Cirilo Nicolás Cristina, mide 75 metros y 60 centímetros, al oriente: colinda con la Sra. Isabel Nicolás y Celerina López Andrés, mide 38 metros y 5 centímetros, al poniente: colinda con el camino vecinal, mide 39 metros y 27 centímetros. Con superficie aproximada: 3,168.72 m².

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 20 de enero de 2012.-Rúbrica. 514.-10, 15 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 14673/2/2012, HUMBERTO ESCOBAR BANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin denominación especial, ubicado en la calle de Soledad, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 metros con Ma. de la Luz Escobar Banda, al sur: 8.00 metros con calle Soledad, al oriente: 21.50 metros con Cirilo Rodríguez, al poniente: 21.50 metros con paso. Con una superficie total de 172.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de enero de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

464.-7, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 14460/288/11, EL C. ENRIQUE MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie de: 2,958 metros cuadrados: al norte: 102.00 m con Mauro Rivero actualmente Salomón Rivero Villegas, al sur: 102.00 m con Arnulfo Reynoso, actualmente Fernando Vargas Escalona, al oriente: 29.00 m con zanja de por medio, al poniente: 29.00 m con zanja regadora.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de enero de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

138-A1.-7, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 127502/1069/2011, OTILIA VILLARREAL GABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en tercera privada de Héroes del 47, sin número, San Antonio Buenavista, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 12.20 m colinda con Alejandro Salgado Tenorio, al sur: 12.10 m colinda con Cesáreo Velázquez Vieyra, al oriente: 9.00 m colinda con tercera privada de Héroes del 47, al poniente: 8.65 m colinda con Alejandro Salgado Tenorio. Superficie aproximada 107.23 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

467.-7, 10 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 20,188 del volumen 442 de fecha 2 (dos) de diciembre del año dos mil once, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EMILIANO LOPEZ ALVIRDE**, promovido por la señora **CAMERINA VERONA VEGA**, en su calidad de cónyuge supérstite, heredera intestamentaria y albacea, con el consentimiento de sus hijos; la señora **MARICELA LOPEZ VERONA** y los señores **ANDRES LOPEZ VERONA**, **JAIME LOPEZ VERONA** y **CARMELO LOPEZ VERONA**, en su calidad de hijos y herederos intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 23 de enero de 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

**NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.**

444.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 20,171 del volumen 441 de fecha 30 de noviembre del año 2011, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARCELINO VILLEGAS MENDOZA**, promovido por las señoras **NORMA BENITA VILLEGAS MINA**, **SOCORRO ESPEJEL CABRERA**, **MARIA VERONICA HERNANDEZ ESPEJEL**, el señor **RENE JAIMES BUSTOS**, en su calidad de herederos testamentarios; y la Licenciada **ROSAURA ITZEL VILLEGAS LOPEZ**, en su calidad de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 23 de enero de 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

**NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.**

442.-3 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **20,303** del volumen 443 de fecha 18 de enero del año 2012, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder al señor **CIPRIANO GARCIA CASTRO** (quien también acostumbra usar el nombre de **J. GUADALUPE GARCIA CASTRO**), en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposa; la señora **SAMIRA NUÑEZ DIAZ**, que posteriormente denunciarán y tramitarán la señora **MA. GUADALUPE GARCIA NUÑEZ**, representada en este acto por su Apoderada General la Licenciada **SAMIRA GARCIA NUÑEZ**, los señores **ALBERTO AARON GARCIA NUÑEZ**, **ARGENTINO GARCIA NUÑEZ**, **JESUS GARCIA NUÑEZ** y las señoras; **GABRIELA GARCIA NUÑEZ** y **SAMIRA GARCIA NUÑEZ**, en su calidad de hijos y presuntos herederos de la de cujus y **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **SAMIRA NUÑEZ DIAZ**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, México, a 23 de enero del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

443.-3 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 26 DE ENERO DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **47,043** DE FECHA **26 DE ENERO DEL AÑO 2012**, PASADA ANTE MI, LAS SEÑORAS **MARIA ELENA Y MARIA TERESA BALBINA DE APELLIDOS MORALES MENDOZA** COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, **R A D I C A R O N** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GERMAN MORALES CHAVERO**, **REPUDIANDO** LOS SEÑORES **GERMAN LAZARO**, **SOLEDAD MALVINA**, **JORGE MANUEL**, **JOSE JESUS GERMAN**, **MARIA DE LOURDES**, **VIRGINIA**, **ALICIA GLORIA Y JOSE GABRIEL TODOS DE APELLIDOS MORALES MENDOZA**, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR LA SEÑORA **MARIA ELENA MORALES MENDOZA**, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION Y LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

135-A1.-3 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 26 DE ENERO DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **47,043** DE FECHA **26 DE ENERO DEL AÑO 2012**, PASADA ANTE MI, LAS SEÑORAS **MARIA ELENA Y MARIA TERESA BALBINA DE APELLIDOS MORALES MENDOZA** COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, **R A D I C A R O N** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **SOLEDAD MENDOZA SANTIAGO**, **REPUDIANDO** LOS SEÑORES **GERMAN LAZARO**, **SOLEDAD MALVINA**, **JORGE MANUEL**, **JOSE JESUS GERMAN**, **MARIA DE LOURDES**, **VIRGINIA**, **ALICIA GLORIA Y JOSE GABRIEL TODOS DE APELLIDOS MORALES MENDOZA**, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR LA SEÑORA **MARIA ELENA MORALES MENDOZA**, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION Y LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

135-A1.-3 y 15 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro, volumen trescientos noventa y dos, de fecha trece de enero del dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito, Licenciado **CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO**, con residencia en Jilotepec, México, radique la Sucesión Intestamentaria, a bienes del Señor **MANUEL MONTER CASTILLO**, que otorgaron los señores **SANDRA AMELIA MONTER ELIZALDE**, **JORGE MANUEL MONTER ELIZALDE** y **MAURICIO MONTER ELIZALDE**, en su carácter de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo estipulado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 20 de enero de 2012.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 76 CON RESIDENCIA
EN JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

135-A1.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 16,146 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, extendido en esta Notaría a mi cargo, el señor **ADRIAN GARCIA PALMEROS**, en su carácter de presunto heredero, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS GARCIA PALMEROS**.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

Tlalnepantla, México, a 24 de Enero de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

135-A1.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

"**RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ**, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha diecinueve de abril de dos mil once, ante mí, a solicitud de las señoras **MARGARITA RAMIREZ HERNANDEZ**, **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ** y **SANDRA RAMIREZ HERNANDEZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIX RAMIREZ TEXCOCANO**.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras **MARGARITA RAMIREZ HERNANDEZ**, **ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ** y **SANDRA RAMIREZ HERNANDEZ**, como hijas del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramité notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIX RAMIREZ TEXCOCANO**."

Toluca, Estado de México, a 13 de enero de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RUBRICA.

451-BIS.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 11,794, del Volumen 201, de fecha 26 de enero del 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor **DANIEL VEGA PEDRAZA**, que formalizaron como presunta heredera: la señora **ESPERANZA CASTELAN OLIVO**, en su carácter de cónyuge superviviente y como única y universal heredera del de cujus y el señor **HECTOR VEGA CASTELAN**, en su carácter de Albacea de la mencionada sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 27 de enero del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

431.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número Cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 11,599, del Volumen 9 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señor **JOSE CARMEN PANTOJA PADILLA**, que formalizan los señores **MARGARITA PANTOJA LEON, MA. GUADALUPE PANTOJA LEON, MA. CARMEN PANTOJA LEON, RAUL PANTOJA LEON, MARIA ELENA PANTOJA LEON, JOSEFINA PANTOJA LEON, ALFONSO PANTOJA LEON, y ROBERTO PANTOJA LEON.** **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, a solicitud de los señores **MARGARITA PANTOJA LEON, MA. GUADALUPE PANTOJA LEON, MA. CARMEN PANTOJA LEON, RAUL PANTOJA LEON, MARIA ELENA PANTOJA LEON, JOSEFINA PANTOJA LEON, y ALFONSO PANTOJA LEON**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 19 de Diciembre del 2011.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

432.-3 y 15 febrero.